CONTRATO DE SUMINISTRO N° 945 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ**
CONTRATISTA:	**ALVARO GERMAN LAREANO ROMERO BEJARANO**
NIT N°	**79.399.917-9**
OBJETO:	**EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS**
VALOR:	**CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($14.201.000.00) MONEDA CORRIENTE.-**
TERMINO DE EJECUCIÒN:	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026**
SUPERVISOR:	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra; **ALVARO GERMAN LAREANO ROMERO BEJARANO, identificado con NIT N° 79.399.917-9**, con domicilio principal en la CALLE 44 # 13- 45 en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **3.** Que se requiere realizar el suministro de materiales odontológicos para el área de odontología de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos, dando cumplimiento a los estándares de habilitación. **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la compra de dichos equipos odontológicos. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación, a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6.** Que se presentó propuesta por parte de " **MULTIDENT MÉDICO,** la cual se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a brindar el "**EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLOGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD DE SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($14.201.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA, por los equipos e instrumental efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8686068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Contrato se hará con cargo al CDP N° 461 con fecha de expedición primero (01) de julio de 2026. Rubro Presupuestal N° 24501030301- Material odontológico - propio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Descripción del Suministro:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CAN	IVA	VR. UNITARIO	VR IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	[illegible]	[illegible]	FCO X 200 ML	1	19%	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 42.840
2	[illegible]	3M	FRASCO	1	0%	$ 135.000	$ -	$ 135.000	$ 135.000
3	[illegible]	3M	FCO X 120	1	5%	$ 6.100	$ -	$ 6.100	$ 6.100
4	ABRIGO CRISTAL	[illegible]	CAJA X 100	1	19%	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270	$ 39.270
5	ABRIGO LARGO	[illegible]	CAJA X 100	1	19%	$ 27.000	$ 5.130	$ 32.130	$ 32.130
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	0%	$ 32.000	$ -	$ 32.000	$ 32.000
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	19%	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
10	[illegible]	[illegible]	FCO X 10 ML	1	19%	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350	$ 196.350
11	[illegible]	[illegible]	CAJA X 200	1	19%	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 46.410
12	[illegible]	[illegible]	CAJA X 144	1	19%	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
13	CINTA TESTIGO	NATURAL MASTER	ROLLO	1	19%	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 42.840
14	[illegible]	[illegible]	JERINGA X 10 ML	1	0%	$ 24.000	$ -	$ 24.000	$ 24.000
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	0%	$ 36.000	$ -	$ 36.000	$ 36.000
16	DISCOS SOFLEX PRATA	3M	KIT X 120 DISCOS + MANDRIL	1	19%	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
17	[illegible]	[illegible]	KIT	1	0%	$ 157.000	$ -	$ 157.000	$ 157.000
18	[illegible]	[illegible]	CAJA X 12	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
19	EYECTORES DESECHABLES	SUPERDENT NEW STETIC	PAQUETE X 100	1	19%	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 28.560
20	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
21	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
22	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
23	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
24	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	$ 4.998
25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
26	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	$ 4.998
27	GUANTES DESECHABLES [illegible]	[illegible]	UNIDAD	1	19%	$ 28.000	$ 4.940	$ 32.940	$ 32.940
28	GUANTES DESECHABLES [illegible]	[illegible]	CAJA X 100	1	19%	$ 28.000	$ 4.940	$ 32.940	$ 32.940
29	GUANTES DESECHABLES [illegible]	[illegible]	KIT	1	19%	$ 28.000	$ 4.940	$ 32.940	$ 32.940
30	[illegible]	[illegible]	FCO X 9 ML	1	0%	$ 13.000	$ -	$ 13.000	$ 13.000
31	HIDROXIDO CALCIO	[illegible]	FCO X 10 GR	1	0%	$ 12.000	$ -	$ 12.000	$ 12.000
32	HIPOCLORITO AL 5% PROCOMT	PROCOMT	FCO X 120	1	0%	$ 13.000	$ -	$ 13.000	$ 13.000
33	INSERTO PARA CAVITRON DENTSPLY	DENTSPLY	UNIDAD	1	19%	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 416.500
34	[illegible]	[illegible]	KIT	1	0%	$ 195.000	$ -	$ 195.000	$ 195.000
35	LIMAS # 15 25 MM	MANI/ MACCESS	CAJA X 6	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
36	LIMAS # 15 28 MM	MANI/ MACCESS	CAJA X 6	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
37	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	19%	$ 3.200	$ 608	$ 3.808	$ 3.808
38	LIQUIDO REVELADOR DE PLACA	EURAY PRODUCTENT	FCO X 10 ML	1	19%	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 16.065
39	PAPEL CRISTAFLEX	NACIONAL	ROLLO X 300 MT	1	19%	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	$ 35.105
40	PASTA PARA PROFILAXIS	EURAY PRODONT	POTE X 50 GR	1	19%	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 19.040
41	RESINA PCO A3 3M	3M	JERINGA 4 GR	1	0%	$ 260.000	$ -	$ 260.000	$ 260.000
42	SEDA DENTAL X 400 MTS	DENTOLINE	ROLLO	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
43	SELLANTE DE FOTOCURADO 50%	SEI	FRASCO X 5 ML	1	0%	$ 140.000	$ -	$ 140.000	$ 140.000
44	TIRAS MYLAR	MANI	SOBRE X 10	1	19%	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 38.080
45	TIRAS DE MYLAR	PRIME	PAZ X 50	1	19%	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735	$ 7.735
46	PUNTAS PARA CAVITRON	DBA	UNIDAD	1	19%	$ 93.000	$ 18.670	$ 111.670	$ 111.670
47	ANESTESIA LIDOCAINA AL 2%	NPA STETIC	CAJA X 50	1	0%	$ 85.000	$ -	$ 85.000	$ 85.000
48	ANESTESIA ROCACAINA AL 3%	NPA STETIC	CAJA X 50	1	0%	$ 95.000	$ -	$ 95.000	$ 95.000
49	CEMENTO TEMPORAL NO TEMP	META	FCO X 40 GR	1	0%	$ 62.000	$ -	$ 62.000	$ 62.000
50	TIRAS PARA EXPERIENCIA MASTER	SELECTODENT	PAQUETE X 200	1	0%	$ 6.000	$ -	$ 6.000	$ 6.000
51	LIJAS METALICAS	SUNCHONG	PAQUETE X 12	1	19%	$ 23.500	$ 4.541	$ 28.441	$ 28.441
52	LIJAS DE PULIR RESINA	NEW STETIC	PAQUETE X 100	1	19%	$ 23.900	$ 4.541	$ 28.441	$ 28.441
53	PAPEL ARTICULAR FEX	NEW STETIC DENT	CAJA X 12	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
54	PROTECTOR JERINGA TRIPLE	QUIMIDENT	PAQUETE X 40	1	19%	$ 18.500	$ 3.420	$ 21.920	$ 21.920
55	APLICADORES MICROBRUSH	MASTER ENDEX	CAJA X 100	1	19%	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$ 16.660
56	RESINA Z250 XT A1-A2-A3-A3.5-B2-OM	3M	JERINGA 4GR	1	0%	$ 26.000	$ -	$ 26.000	$ 26.000
57	SEPARADOR DE LENGUA DESECHABLE	QUIMIDENT	PAQUETE X 40	1	19%	$ 13.000	$ 2.720	$ 15.720	$ 15.720
58	PASTILLAS REVELADORAS DE PLACA	EURAY PRODUCTENT	FCO X 50	1	19%	$ 15.000	$ 3.002	$ 18.002	$ 18.002
						TOTAL		$ 3.396.502	

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8686068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

2. Suministrar los materiales Odontológicos según necesidades del servicio de odontología que se llegaren a requerir. 3. Suministrar productos de óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. 4. Los insumos a suministrar deben contar con las licencias, permisos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable, en especial las buenas prácticas de manufactura, registro sanitario, lote y la fecha de vencimiento requerida por el Hospital. 5. El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto. 6. Efectuar el cambio de los insumos que resulten de mala calidad o que presenten averia. 7. Entregar los insumos en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte. 8. Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro sobrepase el valor contratado. 9. Informar al supervisor el estado de ejecución. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 12. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato. 4) Certificar el cumplimiento del objeto y obligaciones a cargo del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del presente contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total de la misma. CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad el Contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que el presente Contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten.

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8686068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de suministro se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del Contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el articulo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 DEL 10 DE JUNIO DE 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Politica. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente Contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de suministro de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8686068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - ~~Cundinamarca~~

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO B.
NIT N° 79.399.91[illegible]

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboró: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8566068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,331
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: LAUREANC ROMERO ALVARO GERMAN , NIT. 79399917 - 9

Objeto: CTO 945-2026 SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501030301	Material Odontológico propios	No Aplica	No Aplica	14,201,000.00
			Total Registro:	**14,201,000.00**

No. CDP: 461
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 945

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 1 de Julio del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELAEZ – CUNDINAMARCA

REGIÓN DE SALUD SUR

Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : JULIO 01 DE 2026

AREA QUE SOLICITA : ALMACÉN

RESPONSABLE DEL AREA : LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
24501030301	Material Odontológico - propios	14.201.000,00

OBJETO : CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 461

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: julio 01 del 2026
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24501030301	Material Odontológico propios	No Aplica	No Aplica	14,201,000.00
			Total Certificado	**14,201,000.00**

Objeto del Gasto: SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,026

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO — SUR — Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE COMPRA	No. 945/2026	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/07/2026		
OBJETO CONTRACTUAL		EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA ADSCRITOS.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS	FECHA DE INICIO	01/07/2026		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/07/2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($14.201.000.oo) MONEDA CORRIENTE		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO NIT N° 79.399.917-9			

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a primero (01) del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2026), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, la Funcionaria **LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA,** Auxiliar administrativa (Almacén) y Supervisora del Contrato de Compra N° 945 de 2026 y el Contratista **ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO,** con el fin de dar inicio al Contrato, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA AUXILIAR ADMINISTRATIVA (ALMACÉN)	ALVARO GERMAN LAUREANO BEJARANO NIT N° 79.399.917-9

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación
Aprobó. Lucia Inés Martinez Novoa/Auxiliar administrativa (Almacén)

"TRABAJAMOS CON EL CORAZÓN POR SU SALUD"
CALLE 7 N° 8 – 48 ARBELAEZ – CUNDINAMARCA
PBX 8686068/069/043 - 3204680310
Email: harbelaez@cundinamarca.gov.co

Scanned with CamScanner

CIUDAD: ARBELAEZ	FECHA	JULIO/2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALMACÉN	
OBJETO A CONTRATAR	EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA.	

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por ser una Institución prestadora de servicios de Salud, debe cumplir con normas y protocolos que permitan cumplir con los principios institucionales, logrando que el área de Odontología cuente con los insumos y materiales necesarios a fin de garantizar la normal atención a los pacientes que requieran de este servicio, ya que es un deber de la institución contar con las herramientas básicas y esenciales que permitan cumplir con el objetivo misional de complejidad de atención habilitado para la E.S.E.

Que las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud deben garantizar el cumplimiento de las metas propuestas por el sistema de seguridad Social en salud, especialmente las enmarcadas en las políticas de salud pública, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, siendo necesario adelantar la presente contratación cumpliendo con los principios de planeación señalados en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad que rigen para los temas de salud.

Que a fin de garantizar la normal prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., especialmente en el servicio de odontología, se requiere contar con materiales odontológicos conforme a las necesidades de la población a atender, con el fin de disminuir las enfermedades de salud oral y así cumplir con los indicadores de calidad, cumpliendo igualmente con la ejecución del plan de adquisiciones adoptado por el Hospital, revisando precio, especificaciones técnicas de cada producto calidad de cada ítem.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

Que la ESE San Antonio de Arbeláez y sus Centros de Salud adscritos prestan servicios ofertados y habilitados de salud de Odontología a los usuarios de las diferentes EPS del régimen subsidiado, contributivo y demás que asisten, por lo tanto se debe contar con los suficientes equipos e instrumental odontológicos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar los procedimientos contractuales para recibir propuestas que permitan contar con una persona natural o jurídica que adelante dichas actividades

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 40 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($14.201.000.oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro materiales para el área de odontología, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 40 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
24501030301	MATERIAL ODONTOLOGICO PROPIOS	$14.201.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Descripción del Suministro:

ITEM	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CAN	IVA	VR. UNITARIO	VR IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	ACEITE PARA PIEZA TIPO MARIO BENDECHK	BENDECHK/ QUIRUDENT	FCO X 200 ML	1	19%	$ 36.000	$ 6.840	$ 42.840	$ 42.840
2	ADHESIVO SINGLE BOND 3M	3M	FRASCO	1	0%	$ 155.000	$ -	$ 155.000	$ 155.000
3	AGUA OXIGENADA	ICOM	FCO X 120	1	0%	$ 6.100	$ -	$ 6.100	$ 6.100
4	AGUJAS CORTAS	DESCARTEX/ ENYEC PLUS	CAJA X 100	1	19%	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270	$ 39.270
5	AGUJAS LARGAS	DESCARTEX/ ENYEC PLUS	CAJA X 100	1	19%	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270	$ 39.270
6	ALGODÓN ODONTOLOGICO	HIGIETEX	PAQUETE X 1000	1	0%	$ 32.000	$ -	$ 32.000	$ 32.000
7	BABEROS DESECHABLES	NACIONAL	PAQUETE X 12	1	19%	$ 11.500	$ 2.185	$ 13.685	$ 13.685
8	BANDA PORTA MATRIZ 1/4	BISMARCK	ROLLO	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
9	BANDA PORTA MATRIZ 3/16	BISMARCK	ROLLO	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
10	BARNIZ DE FLUOR DURAPAH COLGATE	COLGATE	FCO X 10 ML	1	19%	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350	$ 196.350
11	BOLSAS ESTERILIZAR BASICO 9*23	SELECTODENT	CAJA X 200	1	19%	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 46.410
12	CEPILLOS PARA PROFILAXIS FEN	FEN	CAJA X 144	1	19%	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350	$ 77.350
13	CINTA TESTIGO	NATURAL MASTER	ROLLO	1	19%	$ 34.000	$ 6.460	$ 40.460	$ 40.460
14	DESMINERALIZANTE	EUFAR	JERINGA X 10 ML	1	0%	$ 24.800	$ -	$ 24.800	$ 24.800
15	DETARTROL INDENTAL	INDENTAL	FCO X 60 ML	1	0%	$ 36.000	$ -	$ 36.000	$ 36.000
16	DISCOS SOFLEX PRAXIS	TDV	KIT X 120 DISCOS + MANDRIL	1	19%	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 309.400
17	DYCAL LIFE KERR	KERR	KIT	1	0%	$ 107.000	$ -	$ 107.000	$ 107.000
18	ESPEJOS BUCALES	SUPERDENT	CAJA X 12	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
19	EYECTORES DESECHABLES	QUIRUDENT/ NEW STETIC	PAQUETE X 100	1	19%	$ 24.000	$ 4.560	$ 28.560	$ 28.560
20	FRESAS PARA PULIR RESINA TC11 EF UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
21	FRESAS DIAMANTE REDONDAS ER-41 UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
22	FRESAS DIAMANTE REDONDAS ER-45 UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
23	FRESAS PARA PULIR RESINA EX21EF UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
24	FRESAS PARA PULIR RESINA TC21 EF UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
25	FRESAS ZECRYA	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
26	FRESAS PARA PULIR RESINA FO11 EF UND	DANTIS	UNIDAD	1	19%	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	$ 4.760
27	GUANTES DESECHABLES T/M	EXANTEX /VARIAS	UNIDAD	1	19%	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940
28	GUANTES DESECHABLES T/S	EXANTEX /VARIAS	CAJA X 100	1	19%	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940
29	GUANTES DESECHABLES T/XS	EXANTEX /VARIAS	KIT	1	19%	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940	$ 30.940
30	HEMOFAR	EUFAR/ PRODONT	FCO X 7 ML	1	0%	$ 13.900	$ -	$ 13.900	$ 13.900

31	HIDROXIDO CALCIO	EUFAR/ PRODONT	FCO X 10 GR	1	0%	$ 12.000	$ -	$ 12.000	$ 12.000
32	HIPOCLORITO AL 5% PRODONT	PRODONT	FCO X 120	1	0%	$ 13.000	$ -	$ 13.000	$ 13.000
33	INSERTO PARA CAVITRON DENTSPLY	DENTSPLY	UNIDAD	1	19%	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 416.500
34	IONOMERO DE VIDRIO FUJI TIPO II	FUJI	KIT	1	0%	$ 199.000	$ -	$ 199.000	$ 199.000
35	LIMAS # 15 25 MM	MANI/ MACCESS	CAJA X 6	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
36	LIMAS # 15 28 MM	MANI/ MACCESS	CAJA X 6	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
37	LOSETA DE VIDRIO			1	19%	$ 3.200	$ 608	$ 3.808	$ 3.808
38	LIQUIDO REVELADOR DE PLACA	EUFAR/ PRODUIDENT	FCO X 10 ML	1	19%	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 16.065
39	PAPEL CRISTAFLEX	NACIONAL	ROLLO X 300 MT	1	19%	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	$ 35.105
40	PASTA PARA PROFILAXIS	EUFAR/ PRODONT	POTE X 50 GR	1	19%	$ 16.000	$ 3.040	$ 19.040	$ 19.040
41	RESINA P60 A3 3M	3M	JERINGA 4 GR	1	0%	$ 260.000	$ -	$ 260.000	$ 260.000
42	SEDA DENTAL X 400 MTS	DENTOLINE	ROLLO	1	19%	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470	$ 15.470
43	SELLANTE DE FOTOCURADO SDI	SDI	FRASCO X 5 ML	1	0%	$ 160.000	$ -	$ 160.000	$ 160.000
44	TIRAMERVIOS	MANI	SOBRE X 10	1	19%	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080	$ 38.080
45	TIRAS DE MYLAR	FENYX	PAQ X 50	1	19%	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735	$ 7.735
46	PUNTAS PARA CAVITRON	DBA	UNIDAD	1	19%	$ 93.000	$ 18.620	$ 116.620	$ 116.620
47	ANESTESIA LIDOCAINA AL 2%	NEW STETIC	CAJA X 50	1	0%	$ 85.000	$ -	$ 85.000	$ 85.000
48	ANESTESIA ODONTOCAINA AL 3%	NEW STETIC	CAJA X 50	1	0%	$ 95.000	$ -	$ 95.000	$ 95.000
49	CEMENTO TEMPORAL MD TEMP	META	FCO X 40 GR	1	0%	$ 62.000	$ -	$ 62.000	$ 62.000
50	CASAS PARA EXODONCIA MASTER	SELECTODENT	PAQUETE X 200	1	0%	$ 6.000	$ -	$ 6.000	$ 6.000
51	LIJAS METALICAS	SUNCHINE	PAQUETE X 12	1	19%	$ 23.500	$ 4.541	$ 28.441	$ 28.441
52	LIJAS DE PULIR RESINA	NEW STETIC	PAQUETE X 100	1	19%	$ 23.900	$ 4.541	$ 28.441	$ 28.441
53	PAPEL ARTICULAR FEN	FEN/ RITE DENT	CAJA X 12	1	19%	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 49.980
54	PROTECTOR JERINGA TRIPLE	QUIRUDENT	PAQUETE X 40	1	19%	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420
55	APLICADORES MICROBRUSH	MASTER/ PROTEX	CAJA X 100	1	19%	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$ 16.660
56	RESINA Z250 XT A1-A2-A3-A3.5-B2-2M	3M	JERINGA 4GR	1	0%	$ 76.000	$ -	$ 76.000	$ 76.000
57	SEPARADOR DE LENGUA DESECHABLE	QUIRUDENT	PAQUETE X 40	1	19%	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
58	PASTILLAS REVELADORAS DE PLACA	EUFAR/ PRODUIDENT	FCO X 50	1	19%	$ 15.800	$ 3.002	$ 18.802	$ 18.802

TOTAL		$ 3.396.502

2. Suministrar los materiales Odontológicos según necesidades del servicio de odontología que se llegaren a requerir. **3**. Suministrar productos de óptima calidad, respetando presentación, unidad de medida, valor o precio unitario del producto y la totalidad de la cantidad requerida. **4**. Los insumos a suministrar deben contar con las licencias, permisos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable, en especial las buenas prácticas de manufactura, registro sanitario, lote y la fecha de vencimiento requerida por el Hospital. **5**. El almacenamiento y manipulación de los productos suministrados debe ser acorde a las especificaciones del fabricante o la clase de producto. **6.** Efectuar el cambio de los insumos que resulten de mala calidad o que presenten avería. **7.** Entregar los insumos en la sede del Hospital asumiendo el costo del transporte. **8**. Realizar seguimiento continuo a la ejecución financiera del contrato, sin que por ninguna causa el suministro sobrepase el valor contratado. **9**. informar al supervisor el estado de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe.
b) Brindar el suministro en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
f) Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva.

	g) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por el suministro de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE SUMINISTRO.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a la factura presentada y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **ÁREA DE ALMACÉN,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMA:

Nombre: LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVA (ALMACÉN)

FIRMA

Lucia Martinez

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación.
Reviso: y Aprobó: Lucia Inés Martínez Novoa/ Auxiliar administrativa (Almacén)

Arbeláez Cundinamarca, 01 de julio de 2026

Funcionaria
LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA
Auxiliar administrativa (Almacén)
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Compra **Nº 945 de 2026**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el Contratista **ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO,** identificado con NIT 79.399.917-9, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS ($14.201.000,oo) M/CTE**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **"EL SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ Y CENTROS DE SALUD SAN BERNARDO, PANDI, VENECIA Y CABRERA."**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí: Lucia Martinez
LUCIA INÉS MARTINEZ NOVOA

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y aprobó: Lucia Inés Martínez Novoa/Auxiliar administrativa (Almacén)